



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 174-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 14 de Noviembre del 2024

VISTO: El Expediente N° 2024-1336 de fecha 30 de mayo del 2023, mediante el cual el titular minero Empresa San Lorenzo AQP S.R.L presenta la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Explotación de Agregados San Lorenzo II” para su evaluación y aprobación; Auto Directoral N° 117-2024/GRM-DREM.M; Auto Directoral N° 235-2024 de fecha 28 de octubre del 2024; el Expediente N° 2024-2758 de fecha 31 de octubre del 2024; el Informe Técnico N° 49-2024-LASZ-EA emitido por la Dirección de Minería y Asuntos Ambientales; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, recoge el precepto que, los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, al respecto en el artículo 9° sobre el ejercicio de las competencias de las autoridades de nivel regional en el SEIA; señala que: Las Autoridades competentes del nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, producto de la descentralización encaminada por el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto por el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783 y, Planes Anuales de Trasferencia de funciones aprobados por Decretos Supremos N° 021 y 068-2006-PCM; se ha declarado con Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, por concluida la transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas previstas en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867, a los Gobiernos Regionales de: Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, **Moquegua**, San Martín, Puno y Tumbes.

Asimismo, en el artículo 3° de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; dispone que: “No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.”

Que, en virtud de la referida transferencia de funciones, la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, como órgano adscrito al Gobierno Regional Moquegua, tiene como funciones y/o competencias en materia minera “Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley”.

Que, mediante Expediente N° 2024-1336 de fecha 30 de mayo del 2023, el titular minero Empresa San Lorenzo AQP S.R.L presenta la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Explotación de Agregados San Lorenzo II” para su evaluación y aprobación del expediente; siendo que con Carta N° 018-2024/LASZ/EA de fecha 18 de junio del 2024 se solicita opinión técnica respecto a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto para su evaluación correspondiente por el área de concesiones de la



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 174-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 14 de Noviembre del 2024

Dirección de Minería en relación a los aspectos de su competencia; admitido a trámite mediante el Auto Directoral N° 117-2024-DRE.M-GRM.

Que, mediante Auto Directoral N° 146-2024-DREM.M-GRM de fecha 15 de agosto del 2024 fundamentado con el Informe N° 133-2024-GRM/GGR/GRDF/DREM/DAA se solicita subsanar las observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto; que con Expediente N° 2024-2372 el titular del proyecto presenta la absolución de observaciones; siendo observado con el Auto Directoral N° 2024-235/DREM.M-GRM de fecha 28 de octubre del 2024 fundamentado con el Informe N° 42-2024-LASZ/EA.

Que, con Expediente N° 2024-2758 de fecha 31 de octubre del 2024 el titular minero la Empresa San Lorenzo AQP S.R.L presenta el levantamiento de las observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Explotación de Agregados San Lorenzo II".

Que, de la evaluación de la documentación mencionada, mediante Informe Técnico N° 49-2024-LASZ-EA de fecha 07 de noviembre del 2024 la Dirección de Minería y de Asuntos Ambientales concluyó que el titular minero ha cumplido con el levantamiento de las observaciones realizada a la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Explotación de Agregados San Lorenzo II" así como los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales para el desarrollo de la actividad, por lo que corresponde la aprobación del mismo.

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 013-2002-EM que Aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, en su artículo 39° sobre la Solicitud de Certificación Ambiental y documentación requerida; señala "El productor minero o el productor minero artesanal, presentará ante la Dirección General de Asuntos Ambientales, una solicitud de Certificación Ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación de Categoría I o II del proyecto. La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el solicitante y tendrá carácter de declaración jurada. La solicitud de Certificación Ambiental se presentará con la siguiente documentación:

- a. *Recurso. Datos generales del pequeño productor minero o productor minero artesanal solicitante; nombre del proyecto o actividad que desea desarrollar; tipo de documento presentado según se trate de DIA para la Categoría I o EIASd para la Categoría II; fecha de presentación, la que será formalmente establecida por la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Energía y Minas una vez presentado el documento; y pago por derecho de trámite.*
- b. *Evaluación Preliminar, la cual contendrá:*
 - 1 *Descripción del proyecto de inversión indicando: características principales; actividades en las etapas de planificación, construcción, operación y abandono; aspectos involucrados en cuanto a infraestructura y proceso productivo; y tamaño.*
 - 2 *Descripción del área de implementación del proyecto, indicando: características de los componentes del ambiente involucrado; ubicación geográfica; tipo de paisaje, elementos y valores naturales y humanos existentes; y grado de intervención humana existente.*
 - 3 *Descripción de los impactos ambientales potenciales y de las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación, en su caso, y control de aquellos impactos ambientales que pudieran originarse, incluyendo el abandono o cierre de la actividad.*



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 174-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 14 de Noviembre del 2024

- 4 Plan de Cierre.
- 5 Resumen ejecutivo.

c. Propuesta de la Categoría I o II de clasificación ambiental del proyecto, basada en la recopilación de información precedente y un análisis de los posibles impactos ambientales y las medidas de mitigación, seguimiento y control aplicables.

d. De ser el caso, propuesta de términos de referencia del EIASd.

La documentación deberá incluir tablas, cuadros, mapas, esquemas, flujogramas, planos, así como cualquier otra documentación que pueda complementar el estudio del proyecto propuesto.

Que, de conformidad con la Ley N° 28749, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, la Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; lo opinado por la Dirección de Minería y Asuntos Ambientales, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de noviembre del 2023, demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del proyecto "Explotación de Agregados San Lorenzo II", ubicada en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" presentado por la Empresa San Lorenzo AQP S.R.L.

Las especificaciones técnicas de la evaluación del presente estudio ambiental se encuentran establecidas en el Informe Técnico N° 49-2024-LASZ-EA, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); equivale a la obtención de la Certificación Ambiental del proyecto "Explotación de Agregados San Lorenzo II", ubicada en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, presentado por la Empresa San Lorenzo AQP S.R.L.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental-DIA, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá de contar el mencionado proyecto para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la Empresa San Lorenzo AQP S.R.L titular del proyecto "Explotación de Agregados San Lorenzo II" se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), así como con la presente Resolución y los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por éste.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 174-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 14 de Noviembre del 2024

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, que a la Dirección de Minería de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua (Fiscalización Minera) copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al representante legal de la Empresa San Lorenzo AQP S.R.L, bajo responsabilidad.

La presente Resolución Directoral Regional publíquese en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. RICHARD NICOLÁS BENAVENTE CÁCERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RBC/DREM
PSZ/E.L
C.C./ASUNTOS AMBIENTALES
FISCALIZACIÓN MINERA
/ARCHIV